CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-257811

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ - (código: 2712), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 18537 de 1981-11-04, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

La institución anteriormente se denominó FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA KONRAD LORENZ

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 803 del 11 de marzo de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: aldo.hernandez@konradlorenz.edu.co, Dirección: CARRERA 9 BIS 62 43 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3472311.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JENNY SONIA FAJARDO FORERO	CC 41622065 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.S. 04 2023-06-22 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2023-06-29 Hasta: 2025-06-28	2023-06-29	Activo
LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO	CC 19431708 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 04 2023-06-22 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2023-06-29 Hasta: 2025-06-28	2023-06-29	Activo

ALDO HERNANDEZ BARRIOS	CC 79795038 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA C.S. 04 2023-06-22 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2023-06-27 Hasta: 2025-06-26	2023-06-29	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de octubre de 2023, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, según radicado 2023-ER-747158.

Cordialmente;



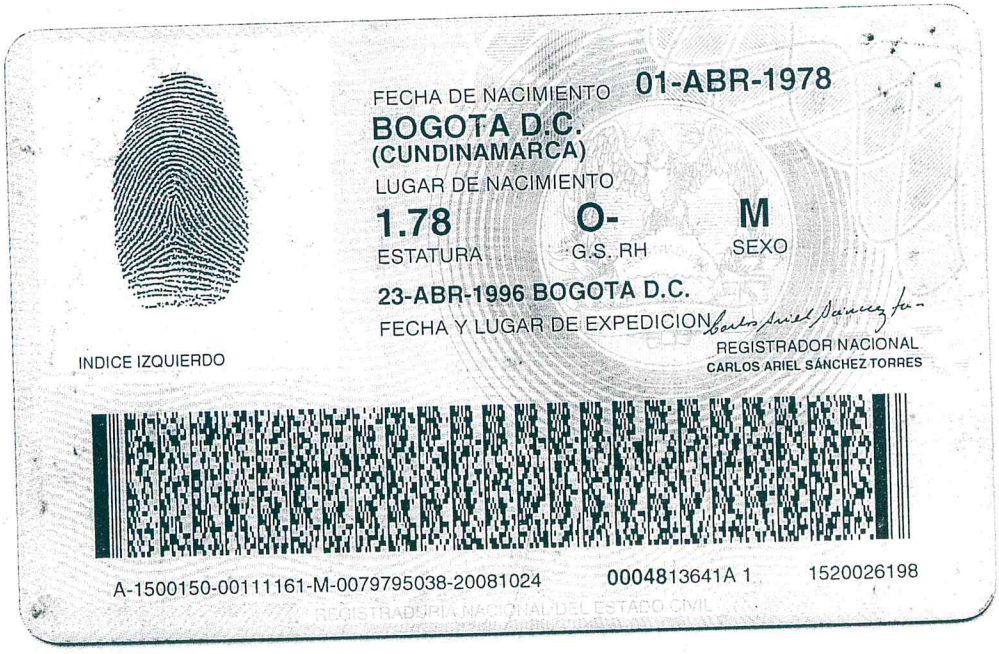
LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.795.038
HERNANDEZ BARRIOS
APELLIDOS
ALDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO
23-ABR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00111161-M-0079795038-20081024 0004813641A 1 1520026198

KONRAD LORENZ
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 04
(Agosto 02 de 2013)

Por el cual se autoriza a la Presidenta de la Fundación para celebrar contratos en cuantía indeterminada, sin previa autorización del Consejo Superior.

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por estar próxima la iniciación de la construcción de la sede Universitaria y las inversiones proyectadas para el mejoramiento tecnológico de la Institución, se hace necesario que el Representante Legal de la Fundación tenga autonomía para ordenar los gastos, de acuerdo con la contabilidad de la obra.

Que así mismo el desarrollo institucional que viene obteniendo la Fundación, obliga a que el Representante Legal tenga mayor autonomía presupuestal en la suscripción de contratos y convenios.

Que el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, establece en su numeral 7º como funciones del presidente del Consejo Superior, "**Suscribir obligaciones financieras y celebrar los contratos y convenios de la Fundación sujetándose a las normas estatutarias y a las autorizaciones del Consejo Superior**."

Que de conformidad con el Artículo 28, numeral 21, de los estatutos de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, corresponde al Consejo Superior **"Autorizar al Presidente de la Fundación para adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar, a cualquier título, toda clase de inmuebles y para celebrar cualquier otro acto cuya cuantía se haya reservado por reglamento el Consejo Superior."**

Que el Consejo Superior en su sesión del día 30 de Julio de 2013, según consta en el Acta No. 05, decidió dar a la Presidenta de la Fundación, Doctora **SONIA FAJARDO FORERO**, plena autonomía para que en cualquier cuantía suscriba contratos y convenios públicos y privados y adelante las negociaciones tendientes a contratar las obras de construcción de la nueva sede de la Fundación, así como realizar los descuentos en valores pecuniarios que considere pertinentes.

KONRAD LORENZ
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar a la Presidenta de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz a adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar a cualquier título toda clase de inmuebles y para celebrar cualquier otro acto en cuantía abierta así como autorizar los descuentos en valores pecuniarios que considere pertinentes.

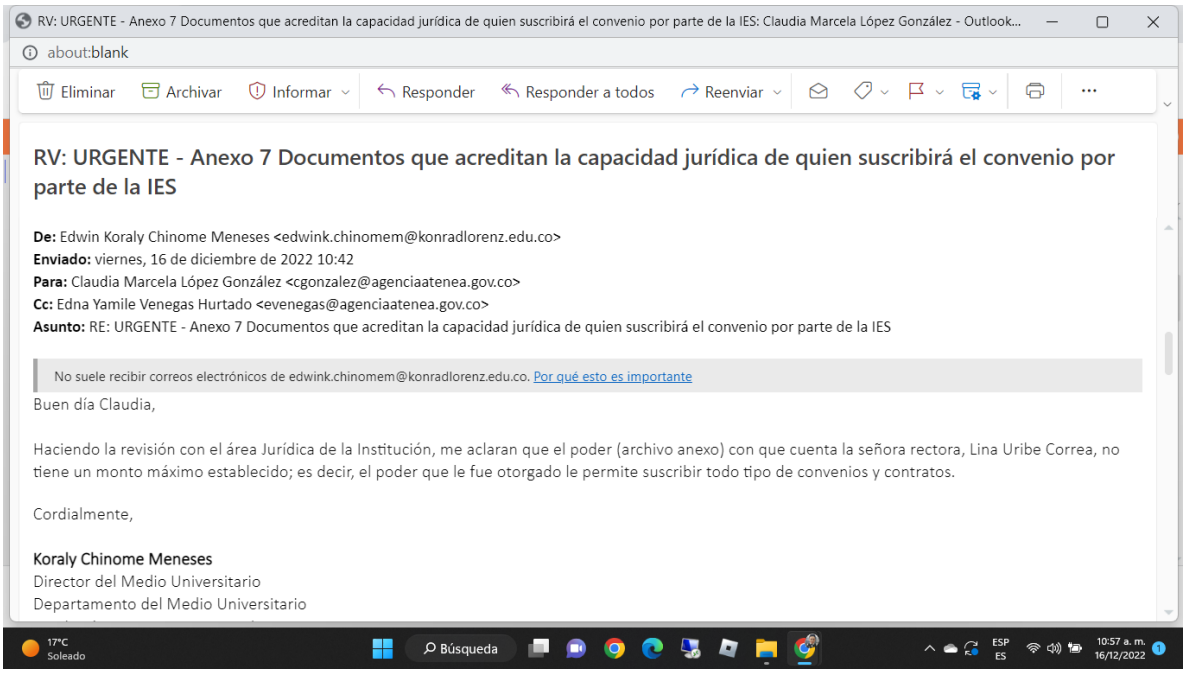
ARTÍCULO SEGUNDO Autorizar a la Presidente de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz a suscribir contratos o convenios sin ninguna limitación, y a presentar propuestas en los procesos licitatorios públicos o privados que sean de interés institucional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 02 (dos) días del mes de Agosto de 2013.

SONIA FAJARDO FORERO.
Presidenta Consejo Superior

ANDRÉS RAMÍREZ BUENO.
Secretario Consejo Superior


RV: URGENTE - Anexo 7 Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el convenio por parte de la IES: Claudia Marcela López González - Outlook...
about:blank
Eliminar
Archivar
Informar
Responder
Responder a todos
Reenviar
RV: URGENTE - Anexo 7 Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el convenio por parte de la IES
De: Edwin Koraly Chinome Meneses <edwink.chinomem@konradlorenz.edu.co>
Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 10:42
Para: Claudia Marcela López González <cgonzalez@agenciaatenea.gov.co>
Cc: Edna Yamile Venegas Hurtado <evenegas@agenciaatenea.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE - Anexo 7 Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el convenio por parte de la IES
No suele recibir correos electrónicos de edwink.chinomem@konradlorenz.edu.co. Por qué esto es importante
Buen día Claudia,
Haciendo la revisión con el área Jurídica de la Institución, me aclaran que el poder (archivo anexo) con que cuenta la señora rectora, Lina Uribe Correa, no tiene un monto máximo establecido; es decir, el poder que le fue otorgado le permite suscribir todo tipo de convenios y contratos.
Cordialmente,
Koraly Chinome Meneses
Director del Medio Universitario
Departamento del Medio Universitario
17°C
Soleado
Búsqueda
ESP
ES
10:57 a. m.
16/12/2022

cadena

República de Colombia

2424

Aa081337761

Ca433890454

----------REPÚBLICA DE COLOMBIA----------

----------NOTARIA TRECE (13)----------

----------DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:----------2424 ----------

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO ----------

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----------

ACTO: PODER ESPECIAL.----------

OTORGANTES:----------

DE: FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ--------- NIT. 860.504.759-5

A: ALDO HERNANDEZ BARRIOS ---------- C.C. 79.795.038

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, ----------

República de Colombia, ----------

en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, ----------

cuyo Notario es, ----------

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS----------

----------**PODER ESPECIAL**----------

Compareció: **JENNY SONIA FAJARDO FORERO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **41.622.065** expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ** identificada con **NIT. 860.504.759-5,** Institución Universitaria privada, de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del cuatro (4) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual acredita con la constancia expedida por el Ministerio de Educación Nacional la cual se presenta para su protocolización y manifestó: ---------- ---------- ----------

PRIMERA.- Que confiere poder especial a **ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.795.038** expedida en Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ** identificada con **NIT. 860.504.759-5** ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, en particular: – ----------

a) Administración. Para que administre todos los bienes de la Fundación, ya adquiridos y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11304557CMO8a7BM

los que llegue a adquirir en el futuro, dentro del territorio nacional y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. Igualmente para que en nombre de la Fundación tome en arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles o muebles. -

b) Para que suscriba todo tipo de contratos de índole civil, comercial o laboral en nombre del poderdante.----------

c) Para que suscriba los Convenios Interinstitucionales de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz. ----------

d) Para que responda los requerimientos en nombre del poderdante de cualquier autoridad judicial o entidad administrativa, en virtud de cualquier proceso. ----------

e) Y, en general, para que asuma la personería del poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. ----------

f) El término del presente poder es indefinido y por lo tanto tendrá plena vigencia hasta que sea revocado por el exponente o renunciado por el apoderado. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

AUTORIZACIÓN: En cumplimento a la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, "por lo cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", autorizo(amos) al Notario Trece (13) de Bogotá D.C., para hacer el tratamiento de los datos personales que sobre mi (nosotros) reposan en sus bases de datos. El notario realizará las cesiones de dichos datos al Notario que lo suceda o sustituya.----------

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con él por estar conforme a la información y documentos, por él mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa081337761- Aa081337762- ----------

Derechos Notariales: $ 74.900
Recaudo Fondo de Notariado: $ 7.950
Recaudo Superintendencia: $ 7.950
Iva: $ 21.113
Impuesto de timbre: $ 0
Resolución 00387 de 23/01/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2424

Ca433890453

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-132646

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ - (código: 2712), es una institución de educación superio PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 18537 de 1981-11-04, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

La institución anteriormente se denominó FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA KONRAD LORENZ

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 803 del 11 de marzo de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: lina.uribe@konradlorenz.edu.co, Dirección: CARRERA 9 BIS 62 43 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3472311.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LINA URIBE CORREA	CC 42896726 Envigado	RECTOR	ACTA 3 2023-03-17 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2023-03-21 Hasta: 2025-03-20	2023-03-30	Activo
JENNY SONIA FAJARDO FORERO	CC 41622065 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.S. 3 2021-06-25 CONSEJO	Desde: 2021-06-29 Hasta: 2023-06-28	2021-07-01	Activo
LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO	CC 19431708 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 3 2021-06-25 CONSEJO	Desde: 2021-06-29 Hasta: 2023-06-28	2021-07-01	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Repú lic e C lombi cadena
NOTARIO 13 DE BOGOTA D.C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
Ca433890453
Cadena s.a. NIT 830.059.718-0 14-04-23
113037CMO8aOBM55

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de junio de 2023, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, según radicado 2023-ER-403833.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

cadena

República de Colombia

2424

Aa081337762

Ca433890452

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: --2424--

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ----------

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO ----------

DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

OTORGANTE:

JENNY SONIA FAJARDO FORERO

C.C. No. 41.622.065 expedida en Bogotá D.C.

FIRMA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ NIT. 860.504.759-5

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

FIRMA NOTARIO TRECE (13)

NOTARÍA TRECE
ESCRITURACIÓN
ELABORÓ: Marelvis
IDENTIFICÓ: FIRMA REGISTRADA
ABOGADO: _____
BIOMETRÍA: FIRMA REGISTRADA
CIERRE: Marelvis

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11232aCACA77UOHC
06-09-22
14-04-23
11302MO8a5BM65C7

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2424 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023 QUE EXPIDO EN 03 HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD (ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015) CON DESTINO AL INTERESADO. ----------

BOGOTA D.C., 29 DE JUNIO DE 2023.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE. - CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023 CON DESTINO A HERNANDEZ BARRIOS ALDO

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO TRECE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FUNDACION UNIVERSITARIA "KONRAD LORENZ"

ESTATUTOS

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

La FUNDACION UNIVERSITARIA "KONRAD LORENZ" hace la siguiente DECLARACION DE PRINCIPIOS como expresión de la filosofía que rige las actividades y la existencia de nuestra institución:

PRIMERO: La Fundación tiene entre sus objetivos supremos el servicio a la sociedad y su actividad está orientada, por lo tanto, a la reafirmación de los valores esenciales de la nacionalidad, a la promoción del desarrollo científico, tecnológico y humanístico del hombre colombiano, a la búsqueda de soluciones sociales que permitan una mayor extensión del bienestar individual y colectivo, así como a la protección, conservación y aprovechamiento del medio ambiente, condición esencial de todos los anteriores objetivos.

SEGUNDO: Rige sus acciones por los principios fundamentales de la tolerancia, la libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra, dentro del respeto a la Constitución, a la Ley, a la ética y al rigor científico.

TERCERO: Quienes formen parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA “KONRAD LORENZ” no podrán ser discriminados por razones de raza, sexo, credo o nacionalidad, ni en general por causa alguna distinta de su rendimiento académico y su integridad moral.

CUARTO: El carácter de función social que la FUNDACION ha elegido como uno de sus objetivos supremos implica que quienes lo integran: directivos, docentes, estudiantes y administradores, deben regir su conducta por claros criterios éticos que garanticen el respeto a los valores del hombre y de la sociedad y contraen la obligación de servir a la comunidad.

QUINTO: Como resultado de la universalidad de sus objetivos humanos y sociales, está abierta a todos los pueblos del mundo, a sus diversas fuerzas sociales, a todas las manifestaciones de la cultura y el arte, así como a los avances del conocimiento científico y tecnológico.

SEXTO Entiende que uno de los caminos básicos para encontrar soluciones sociales válidas está en la investigación científica, tecnológica y cultural. La investigación, por lo tanto, es una de las coordenadas básicas, al lado de la docencia, de su actividad académica.

SEPTIMO: Entiende que la evaluación académica, dentro del campo general de la investigación científica, constituye el camino más seguro para el constante mejoramiento de su propia actividad académica. Por lo tanto, la evaluación académica y la auto

evaluación institucional en todos los planos de su acción, constituye una de las actividades fundamentales de nuestra institución.

OCTAVO: Tiene como uno de los objetivos fundamentales de todos sus programas académicos, la formación en sus estudiantes de un espíritu crítico, así como el desarrollo de sus capacidades intelectuales y morales, como vía para su perfeccionamiento personal y social.

NOVENO: Dentro del respeto a la Constitución y la Ley es autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para su misión social y su función institucional.

CAPITULO II

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, CARÁCTER ACADEMICO Y CAMPOS DE ACCION.

ARTICULO 1. La institución se denomina FUNDACION UNIVERSITARIA “KONRAD LORENZ”. Es un establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía

académica, administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del 4 de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 2. La institución es de nacionalidad colombiana con domicilio en Bogotá, D.C., pero podrá establecer seccionales en otras ciudades del país, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO 3. La Fundación es de duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO 4. La Fundación tiene el carácter académico de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, adelanta programas de formación universitaria y formación avanzada o de postgrado y desarrollará programas en todos los campos de acción de la educación superior, con sujeción a la legislación vigente y a los principios que rigen a la institución.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 5. Son objetivos de la Fundación los consagrados en el artículo 6º de la Ley 30 de 1992 y de manera especifica los siguientes:

1. Servir a la comunidad y reafirmar los valores esenciales de la nacionalidad.

2. Promover el desarrollo científico, tecnológico y humanístico del hombre colombiano.
3. Buscar y promover soluciones que permitan una mayor extensión del bienestar individual y colectivo en nuestro país.
4. Fomentar la protección, conservación y aprovechamiento del medio ambiente.
5. La formación, dentro de los distintos niveles de la educación postsecundaria, de individuos que tengan espíritu crítico, así como la capacidad intelectual, científica, tecnológica y humanística necesarias para lograr su perfeccionamiento individual, para contribuir positivamente al desarrollo social y para ejercer competentemente su profesión.
6. Realizar investigaciones científicas que contribuyan al conocimiento universal, así como a la solución de los problemas del hombre y la sociedad colombiana.
7. Difundir los resultados de la investigación científica, tecnológica y cultural realizada en el extranjero, en el país y en la institución.
8. Prestar asesoría y servicios científicos y técnicos en todas las áreas que conjuguen con la filosofía y la actividad institucional.
9. Desarrollar programas de extensión a la comunidad que permitan la vinculación de la Fundación con los diferentes niveles de la realidad nacional.

ARTICULO 6. Para lograr los anteriores objetivos, la Fundación desarrolla las siguientes funciones:

1. Imparte docencia a través de programas de educación formal y no formal, de acuerdo con los campos de acción y los niveles académicos que

se señalan en el capítulo II, artículo 4, de estos estatutos.

2. Realiza programas permanentes de investigación científica, básica y tecnológica y concede un lugar prominente dentro de sus programas a la formación científica y metodológica de sus alumnos.
3. Dispone de un centro de información científica y tecnológica y difunde los resultados de la investigación a través de publicaciones periódicas y no periódicas.
4. Mantiene relaciones con instituciones similares, nacionales, y extranjeras y estimula el intercambio y la difusión de la investigación científica.
5. Realiza actividades de asesoría y servicios científicos y técnicos, compatibles con la filosofía y los objetivos de la Fundación.
6. Adelanta programas permanentes de proyección social a la comunidad.
7. Desarrolla todas las demás actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 7. Todos los actos de la Fundación están sujetos a la moral, a la Constitución y a las leyes de la República de Colombia.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 8 La Fundación tiene cuatro clases de miembros: Fundadores, Permanentes, Benefactores y Honorarios.

ARTÍCULO 9. Es Fundador de la entidad la sociedad Reyes Aragón Ltda, la cual estará representada en el Consejo Superior de la Fundación Universitaria “Konrad Lorenz” por cinco (5) delegados, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones del mismo.

PARAGRAFO 1: Los delegados del Fundador serán nombrados por el Gerente de la Sociedad Reyes Aragón Ltda, con la aprobación de la Junta de Socios, para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO 2: Los representantes del Fundador en sus relaciones con la Fundación Universitaria “Konrad Lorenz” actuarán siempre consultando el interés institucional y no el de la entidad que representan.

ARTICULO 10. Tendrán el carácter de miembros permanentes las personas que, a juicio del Consejo Superior, se hagan acreedoras a esta dignidad por su participación en la creación, desarrollo y consolidación académica y administrativa de la Fundación. Serán miembros del Consejo Superior con voz y voto.

PARÁGRAFO: Los miembros permanentes serán postulados por los delegados del Fundador y elegidos por el Consejo Superior por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 11. Serán miembros benefactores las personas naturales o jurídicas que hayan hecho donaciones a la Fundación o contribuido en forma importante al cumplimento de sus actividades, que sean

postulados por cualquiera de los miembros del Consejo Superior y que éste apruebe su admisión con el voto unánime de sus integrantes.

Tendrán las atribuciones que en cada caso establezca el Consejo Superior y podrán ser invitados a sus deliberaciones.

ARTICULO 12. Tendrán el carácter de miembros honorarios las personas a quienes por haber prestado eminentes servicios a la ciencia, a la educación, al país o a la Fundación, se les conceda dicho carácter por el Consejo Superior, a propuesta de cualquiera de sus miembros y con el voto unánime de sus integrantes.

Tendrán las atribuciones que en cada caso establezca el Consejo Superior y podrán ser invitados a sus deliberaciones.

ARTICULO 13. Los miembros de la Fundación están obligados a cumplir las funciones específicas que les sean encomendadas por el Consejo Superior y a acatar los estatutos y reglamentos de la Fundación.

ARTICULO 14. La calidad de miembro de la Fundación y los derechos consagrados en los presentes estatutos no pueden ser transferidos ni enajenados a título alguno.

ARTICULO 15. Se pierde el carácter de miembro de la Fundación

a) Por renuncia expresamente aceptada por el Consejo Superior.
b) Por muerte.

c) Por expulsión causada por faltar a los deberes y contravenir las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos, declarada por el Consejo Superior con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus integrantes, con sujeción al debido proceso.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 16. El gobierno y dirección de la FUNDACION UNIVERSITARIA "KONRAD LORENZ" está a cargo del Consejo Superior y de las instancias ejecutivas correspondientes.

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 17. El Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Fundación y está compuesto por los siguientes miembros:

1. Los miembros permanentes.
2. Los cinco (5) delegados del Fundador
3. Un egresado titulado en la Fundación de prominente trayectoria académica.
4. Un representante de los docentes
5. Un representante de los estudiantes
6. El Rector con voz, pero sin voto.

ARTICULO 18. El Consejo Superior tendrá un Presidente y un Vice-Presidente elegidos por el Consejo entre los miembros permanentes y representantes del

Fundador por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 19. El egresado titulado será designado por el Consejo Superior, de una terna de candidatos presentada por el Presidente de la Fundación, por un período de un (1) año y podrá ser reelegido.

ARTICULO 20. Los representantes de los docentes y estudiantes serán elegidos por sus respectivos estamentos por un periodo de un (1) año y seis meses respectivamente y podrán ser reelegidos por sus electores siempre y cuando conserven las calidades correspondientes.

La elección se efectuará de acuerdo con los requisitos y procedimientos que fije el Consejo Superior.

ARTICULO 21. El Presidente del Consejo Superior y el Rector no podrán participar en su propia elección.

ARTÍCULO 22: Son derechos de los miembros del Consejo Superior:

1. Participar en el Consejo Superior con voz y voto, con excepción del Rector que no tiene voto.
2 Solicitar al Rector, por intermedio del propio Consejo, informes sobre las actividades esenciales de la institución.
3 Presentar propuestas y sugerencias que propendan por el desarrollo institucional.

ARTICULO 23. Son deberes de los miembros del Consejo Superior

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que dicte el Consejo Superior.
2. Asistir a las sesiones del Consejo Superior y atender las tareas que se le asignen.
3. Actuar en sus relaciones con la Fundación conforme a los principios fundamentales de la moral, la ética, la lealtad y las buenas costumbres.
4. Abstenerse de divulgar las decisiones del Consejo, sin previa autorización del Presidente del mismo.
5. Cooperar en las actividades tendientes a lograr los objetivos de la Fundación y denunciar ante el Consejo las irregularidades que afecten a la institución, que conozcan directa o indirectamente.

ARTICULO 24. Los miembros del Consejo Superior tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. Estarán inhabilitados cuando:

a) Se hallen en interdicción judicial.
b) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de ella.
c) Hayan sido sancionados administrativamente en procesos contra instituciones de educación superior.
d) Hayan sido condenados mediante sentencia judicial por delitos diferentes a los culposos.
e) Quienes adelanten o hayan adelantado procesos judiciales contra la institución.

2 Será incompatible con el ejercicio del cargo:

a) Solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la

adquisición de bienes y servicios para la Institución.

b) Observar una conducta moralmente cuestionable.

ARTICULO 25. Las reuniones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente del mismo y en ellas actuará como secretario la persona que designe el Consejo. En ausencia temporal o absoluta del Presidente, éste será reemplazado por el Vice Presidente mientras dure su ausencia o hasta la siguiente reunión del Consejo Superior.

ARTÍCULO 26. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses en la fecha y hora que establezca en el respectivo reglamento y extraordinariamente cuando lo soliciten el Presidente de la Fundación, el Rector, dos miembros del Consejo Superior o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 27. En las reuniones del Consejo Superior constituye quórum para deliberar y tomar decisiones un número no inferior a las dos terceras partes del total de los integrantes, siempre y cuando estén presentes el Presidente o el Vice-Presidente.

PARÁGRAFO: En las deliberaciones del Consejo Superior, si hubiere empate, el asunto se someterá a una segunda votación. De persistir el empate, decidirá el Presidente del mismo.

ARTICULO 28. Son funciones del Consejo Superior.

1. Tutelar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación.

2. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales vigentes y sus propios estatutos.
3. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
4. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Fundación.
5. Modificar los presentes estatutos e interpretarlos en caso de dudas. Si se presenta controversia en la interpretación de éstos, se seguirá el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 27 de estos estatutos.
6. Darse su propio Reglamento.
7. Designar y remover libremente al Rector, a los Vicerrectores y a los Decanos y fijar su remuneración. La designación de Vicerrectores y Decanos se hará de lista de candidatos presentada por el Rector.
8. Considerar las solicitudes de admisión de los aspirantes a ser miembros del Consejo Superior, las propuestas de los miembros, los casos de expulsión y tomar las decisiones respectivas conforme a los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación.
9. Elegir Revisor Fiscal.
10. Expedir los reglamentos académico, administrativo y de personal docente.
11. Adoptar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento de la entidad.
12. Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general.
13. Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, previo

concepto del Consejo Académico y a propuesta del Rector.

14. Establecer sistemas de auto evaluación institucional y de evaluación de los programas curriculares.
15. Autorizar comisiones nacionales e internacionales.
16. Considerar el informe anual del Presidente de la Fundación y del Rector.
17. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Fundación, así como, su presupuesto de rentas y gastos.
18. Fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Fundación, de conformidad con las normas legales vigentes.
19. Autorizar la aceptación o rechazo de donaciones, herencias o legados.
20. Autorizar la celebración de convenios con instituciones de educación superior del país o del exterior. El Consejo Superior podrá delegar esta función en otras instancias.
21. Autorizar al Presidente del Consejo Superior para adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar a cualquier título toda clase de inmuebles y para celebrar cualquier otro acto cuya cuantía se haya reservado por reglamento al Consejo Superior.
22. Otorgar las distinciones y aplicar las sanciones que los estatutos y reglamentos reserven a su jurisdicción.
23. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación y nombrar liquidadores.
24. Las demás que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la Fundación y que no estén expresamente atribuidas o asignadas a otro órgano o autoridad.

ARTICULO 29. Las reuniones del Consejo Superior se harán constar en actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo o quien haga sus veces.

ARTICULO 30. El Consejo Superior determinará las decisiones que deben constar en acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de quien presidió el Consejo y el Secretario del mismo.

DEL PRESIDENTE DELCONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 31. El Presidente del Consejo Superior de la Fundación Universitaria “Konrad Lorenz” es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución.

ARTICULO 32. Para ser Presidente del Consejo Superior se requiere poseer título universitario y haber prestado invaluables servicios a la educación superior en los ámbitos académicos o administrativos de dirección por más de cinco (5) años ejerciendo su labor con intachable reputación moral y reconocimiento social.

ARTICULO 33. El Presidente del Consejo Superior está sujeto al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por los presentes estatutos para los miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 34. Son funciones del Presidente del Consejo Superior:

1. Ejercer la representación legal de la Fundación directamente o por medio de apoderados legalmente constituidos.
2. Convocar y presidir el Consejo Superior.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como los acuerdos del Consejo Superior.
4. Presentar al Consejo candidatos para el nombramiento de Rector.
5. Presentar al Consejo Superior propuestas de desarrollo institucional.
6. Nombrar y remover libremente el personal académico y administrativo de la Fundación, excepto los nombramientos atribuidos al Consejo Superior por los numerales 7 y 9 del Artículo 28 de los presentes estatutos.
7. Suscribir obligaciones financieras y celebrar los contratos y convenios de la Fundación sujetándose a las normas estatutarias y a las autorizaciones del Consejo Superior.
8. Estudiar y proponer al Consejo Superior reformas estatutarias.
9. Las demás que le asigne el Consejo Superior.

DEL RECTOR

ARTICULO 35. El Rector es la segunda autoridad ejecutiva de la Fundación y será nombrado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años, y podrá ser reelegido.

ARTICULO 36. El Rector de la Fundación debe poseer título universitario, haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años y/o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito la

profesión por el mismo lapso. El Rector está sujeto al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido por los Estatutos de la Fundación para los miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 37. Son funciones del Rector:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como los acuerdos del Consejo Superior.
2. Someter a consideración del Consejo Superior, los candidatos para el nombramiento de vicerrectores y decanos y designar vicerrectores y decanos encargados.
3. Presentar anualmente al Consejo Superior un informe de las actividades y realizaciones de la Fundación durante el año anterior.
4. Presentar al Consejo Superior los proyectos o modificaciones de los reglamentos de personal docente y académico, previo concepto del Consejo Académico.
5. Otorgar las distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos respectivos.
6. Expedir los manuales de funciones, de requisitos y de procedimientos administrativos y responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.
7. Reglamentar y convocar elecciones para que los profesores y estudiantes elijan, mediante votación universal y secreta, a sus representantes ante los Consejos Superior y Académico.
8. Presentar al Consejo Superior el presupuesto de ingresos y gastos para cada periodo anual y ejecutarlo una vez expedido.

9. Integrar y presidir el Consejo Académico y participar en todos los Comités por derecho propio por sí o a través de su delegado.
10. Autorizar con su firma las actas de grado y los diplomas de los egresados y presidir los actos de graduación.
11. El Rector establecerá la carga laboral de los docentes por cada periodo lectivo, según su dedicación y su ubicación en el escalafón docente
12. Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos o el Consejo Superior.

PARÁGRAFO: El Rector podrá delegar algunas de las funciones que considere convenientes en los Vicerrectores o en los Decanos.

ARTICULO 38. Los actos y decisiones del Rector, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por estos estatutos o por acuerdo del Consejo Superior, se denominarán resoluciones.

ARTICULO 39. El Presidente y el Rector de la Fundación ejercerán sus funciones con la inmediata colaboración de los Vicerrectores, Decanos, cuerpos colegiados y demás directivos que se definan en la estructura orgánica.

El Vicerrector Académico y los Decanos deben reunir las mismas calidades que se requieren para ser Rector y estarán sujetos al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los miembros del Consejo Superior.

Para ser Vicerrector Administrativo se requiere poseer título universitario y haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito, cargos

administrativos de dirección por un periodo no inferior a cinco (5) años. Está sujeto al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por los presentes estatutos y la Ley para los miembros del Consejo Superior y el Rector.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTICULO 40. El Consejo Académico es un órgano de dirección académica de la Fundación. Está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- El Vicerrector académico quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- El Vicerrector Administrativo.
- Los Decanos de Facultad.
- Un representante de los profesores de la Fundación, o su suplente, elegidos por el cuerpo docente en votación universal y secreta.
- Un representante de los estudiantes de la Fundación, o su suplente, elegidos por votación universal y secreta por los estudiantes regulares.

PARAGRAFO 1: Los representantes de los profesores y estudiantes serán elegido por periodos de un (1) año y seis meses respectivamente y podrán ser reelegidos siempre y cuando conserven tal calidad.

PARAGRAFO 2: Los representantes de los docentes y estudiantes deberán reunir las calidades que se establezca en la reglamentación que sobre la elección de los representantes de la

comunidad educativa en la Fundación adopte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 41. El Rector de la Fundación convocará al Consejo Académico a reuniones ordinarias una vez al mes y a las extraordinarias a que haya lugar. Actuará como Secretario el funcionario que designe el Rector.

Constituye quórum para deliberar la mitad mas uno de los integrantes del Consejo y las decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes, de las cuales se dejará constancia en acta suscrita por quien presida y por el Secretario.

ARTÍCULO 42. Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior:

1. Proponer al Consejo Superior la creación, modificación o supresión de unidades académicas.
2. Revisar y aprobar los planes de estudio de los programas académicos de acuerdo con la evaluación periódica de los mismos y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
3. Aprobar los programas de investigación, extensión y/o proyección social, que deba desarrollar la Fundación.
4. Proponer al Consejo Superior las modificaciones a los reglamentos académico, administrativo y de personal docente.
5. Definir el calendario académico.

6. Crear los comités asesores permanentes o temporales en asuntos académicos.
7. Imponer las sanciones disciplinarias cuya aplicación le sea reservada por los reglamentos y decidir como última instancia sobre los reclamos a sanciones impuestas por autoridades académicas de menor nivel.
8. Otorgar las distinciones académicas y científicas que le sean reservadas por los reglamentos.
9. Absolver las consultas que le formule el Rector.
10. Definir y aprobar los criterios generales de admisión de los estudiantes.
11. Las demás que el Consejo Superior, los estatutos y los reglamentos le asignen.

DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 43. El Consejo Administrativo es un órgano de dirección de la Fundación. Está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- El Vicerrector Académico
- El Director Administrativo y Financiero

ARTÍCULO 44. El Rector de la Fundación convocará al Consejo Administrativo a reuniones ordinarias una vez al mes y a las extraordinarias a que haya lugar. Actuará como Secretario el funcionario que designe el Rector.

Constituye quórum para deliberar la mitad mas uno de los integrantes del Consejo y las decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta

de los asistentes, de las cuales se dejará constancia en acta suscrita por quien presida y por el Secretario.

ARTÍCULO 45. Son funciones del Consejo Administrativo en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior:

1. Proponer ante el Consejo Superior la creación, modificación o supresión de unidades administrativas.
2. Proponer al Rector programas y procedimientos administrativos al tenor de las normas legales vigentes y sugerir modificaciones de los mimos de acuerdo a las evaluaciones periódicas que se realicen.
3. Aprobar en primera instancia el presupuesto de la Fundación elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y someterlo a consideración del Consejo Superior.
4. Aprobar los presupuestos específicos de investigaciones y convenios adelantados por la Institución, para presentarlos posteriormente al Consejo Académico e incluirlos en el presupuesto general de la Fundación.
5. Crear comités asesores permanentes o temporales en asuntos administrativos.
6. Imponer las sanciones disciplinarias cuya aplicación le sea reservada por los reglamentos y decidir como última instancia sobre los reclamos a sanciones impuestas por autoridades administrativas de menor nivel.
7. Absolver las consultas que le formule el Rector.
8. Las demás que el Consejo Superior, los estatutos y los reglamentos le asigne.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE Y ESTUDIANTIL

ARTICULO 46. El personal docente de la Fundación se sujetará al reglamento docente, de conformidad con las disposiciones establecidas sobre esta materia en el Artículo 123 de la Ley 30 de 1992 y en las que los reglamenten o modifiquen.

ARTICULO 47. Los estudiantes de la Fundación se regirán por el reglamento académico expedido por el Consejo Superior, y en el cual se establecerán los aspectos señalados en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 y en las disposiciones que lo reglamenten o modifiquen.

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 48. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal que deberá poseer las calidades exigidas por la Ley. Será elegido por el Consejo Superior para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido.

La Revisoría Fiscal será ejercida por una persona natural o jurídica especializada.

PARÁGRAFO 1: El Revisor Fiscal podrá ser removido por el Consejo Superior, por graves faltas contra la Ley o contra estos estatutos, a

solicitud de uno (1) de los miembros del Consejo Superior y después de haber sido escuchado en descargos.

PARAGRAFO 2: El Revisor Fiscal está sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado por la Ley.

ARTICULO 49. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Examinar periódicamente, conforme a la Ley y a estos estatutos las cuentas e inventarios de la Fundación, glosarlos si fuera el caso y sobre el particular rendir un informe escrito al Consejo Superior para que tome las decisiones que estime convenientes.
2. Verificar por lo menos una vez al mes el arqueo de caja de conformidad con las normas internas.
3. Verificar la existencia de los valores y bienes de la Fundación.
4. Examinar los balances de la Fundación y practicar las inspecciones contables de las diferentes dependencias.
5. Cerciorarse de que las operaciones financieras o contables que se ejecuten por cuenta de la Fundación estén conformes con los estatutos, las disposiciones legales y los acuerdos del Consejo Superior.
6. Informar oportunamente por escrito al Consejo Superior, al Presidente de la Fundación, al Rector y al Vicerrector Administrativo sobre el cumplimiento de sus funciones.
7. Autorizar con su firma los balances de la Fundación.

8. Convocar a reunión extraordinaria del Consejo Superior en los casos en que por ley, estatutos o reglamentos esté autorizado para hacerlo.
9. Colaborar con las entidades gubernamentales con autoridad para ejercer inspección y vigilancia sobre la Fundación y rendirles los informes del caso.
10. Poner a disposición del Consejo Superior, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a las reuniones, los estados financieros y demás documentos pertinentes.
11. Las demás atribuciones que le señale la Ley.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN Y SU RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 50. La Fundación, en desarrollo de las funciones inherentes a su objeto, podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, adquirir a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, gravarlos en cualquier forma, tomar dinero en mutuo, transigir y comprometer y, en general, celebrar todas clase de actos y contratos.

ARTICULO 51. El patrimonio de la Fundación está compuesto:

1. Por los aportes del miembro Fundador, relacionados en el acta de constitución.
2. Por las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas.

3. Por las asignaciones testamentarias que se establezcan es su favor.
4. Por las rentas de la Fundación, que se arbitran por concepto de matriculas, inscripciones, derechos de grado y en general por todo aquello que perciba en desarrollo de sus actividades y por los frutos y productos de sus bienes.
5. Por todas las sumas de dinero que por cualquier concepto ingresen a la Fundación y pasen a ser de su propiedad.

ARTICULO 52. Se prohíbe destinar en todo o en parte los bienes de la Fundación a fines distintos a los autorizados por las normas estatuarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas y así garantizar el mejor logro de los objetivos.

ARTICULO 53. La Fundación es autónoma dentro de los límites de la ley para la administración de su patrimonio. La administración directa de éste le corresponde al Consejo Superior y su ejecución al representante legal.

ARTICULO 54. El Fundador y demás miembros de la Fundación no podrán directa ni indirectamente derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio de la Fundación.

ARTICULO 55. Los bienes y rentas de la Fundación serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los del fundador y demás miembros de la Fundación.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO 56. La reforma de los presentes estatutos será adoptada, a propuesta del Presidente del Consejo Superior, por las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Superior con voz y voto.

ARTICULO 57. Corresponde al Consejo Superior interpretar los presentes estatutos a la luz de los principios y objetivos institucionales.

CAPITULO X
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 58. Serán causales de disolución de la Fundación:

1. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de la personería jurídica.
2. Por imposibilidad legal para seguir cumpliendo con las finalidades y objetivos para las cuales fue creada.
3. Por la extinción de los bienes adscritos a su existencia y funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 652 del código civil.

ARTICULO 59. La disolución debe ser ordenada por el Consejo Superior cuando ocurra una de las causales señaladas en el artículo anterior, con la participación de todos sus miembros con derecho

a voz y voto. Iguales requisitos se cumplirán para aprobar la liquidación.

ARTICULO 60. Una vez ordenada la disolución de la Fundación, el Consejo Superior procederá a nombrar liquidador o liquidadores de la misma, fijándoles el periodo y los honorarios respectivos.

ARTICULO 61. El procedimiento de liquidación de la Fundación deberá estar ajustado a las disposiciones legales pertinentes, en especial a las consagradas en el artículo 225 y siguientes del código de comercio y que no se contrapongan a la ausencia de ánimo de lucro de la Fundación.

ARTICULO 62. En caso de liquidación, los bienes remanentes de la Fundación no podrán revertir a la entidad fundadora, sino que pasarán a la institución o instituciones de educación superior que designe el Consejo Superior.

CONSTANCIA: El Presidente y Secretario del Consejo Superior hacen constar que las reformas introducidas a los presentes estatutos fueron aprobadas en reunión del 11 de Noviembre de 2004, según consta en el acta No. 04.

JUAN ALBERTO ARAGÓN B.
Presidente Consejo Superior

JORGE ELIÉCER SERRATO
Secretario Consejo Superior

mgi páez asociados
AUDITORES Y CONSULTORES

Diagonal 115 A No. 70 B -07
Bogotá – Colombia
Tel: (601) 5639280
Cel: (315) 7942724
Email: mgipaez@paezasociados.com
Website: www.paezasociados.com

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
NIT: 860.504.759-5

CERTIFICA:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ con NIT 860.504.759-5, ha efectuado oportunamente los pagos de aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de esta certificación, en los plazos establecidos por la Ley.

A la fecha de emisión de esta certificación la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, se encuentra a paz y salvo con todas estas obligaciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la Administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023.

.

NANCY E. BERMUDEZ C.
Revisor Fiscal TP 30084-T
En Representación de MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS
Registro No. 25

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR No. 02

Marzo 10 de 2023

(PARTE PERTINENTE)

Con destino a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología - ATENEA

Lugar Plataforma Teams
Hora 10:00 a.m.

ASISTENTES:

SONIA FAJARDO FORERO	Presidente Consejo Superior
LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO	Vicepresidente Consejo Superior
JUAN SEBASTIÁN ARAGÓN	Miembro Permanente
DALIA GUERRERO DE MOLINA	Delegada del Fundador
PATRICIA VALENCIA POSADA	Delegada del Fundador
RUBÉN ARDILA ARDILA	Delegado del Fundador
CARLOS PEREIRA VARGAS	Delegado del Fundador
CLAUDIA PUENTES RIAÑO	Delegada del Fundador
LINA URIBE CORREA	Rectora
CRISTIAN DANIEL CASTILLO BARBOSA	Representante Estudiantes
ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO	Representante Docentes
ANDRÉS RAMÍREZ BUENO	Secretario Consejo Superior

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum y aprobación del acta anterior.
2. Presentación representante de los docentes ante el Consejo Superior.
3. Informe de ejecución presupuestal 2022.
4. Presentación y decisión sobre los estados financieros 2022.
5. Informe de Revisoría Fiscal.
6. Presentación y decisión sobre el plan de inversiones de excedentes fiscales de ejercicios anteriores.
7. Solicitud de autorización del Representante Legal para presentar a la DIAN solicitud de continuación en el régimen especial.
8. Elección revisoría fiscal 2023-2024.
9. Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1.- Una vez verificado el quórum para deliberar y presentes la totalidad de los miembros del Consejo Superior, se determina que es posible iniciar la sesión. Se procede a continuar con el orden del día y se aprueba el acta anterior sin observaciones.

2.- …"

3.- …"

4.- …"

5.- …"

6.- …"

7.- …"

8.- La Dra. Lina Uribe, Rectora, propone al Consejo Superior continuar con la firma MGI PAEZ ASOCIADOS & CIA S.A.S como revisora fiscal, teniendo en cuenta que durante el período han demostrado una buena gestión en el desempeño de su actividad de auditoría con un buen nivel de satisfacción por parte de las áreas auditadas. Jhon Fredy Acosta, Director Administrativo y Financiero, expone la propuesta de MGI PAEZ ASOCIADOS & CIA S.A.S, su trayectoria y honorarios.

Tomando en cuenta lo anterior, el Consejo Superior decide continuar con la firma MGI PAEZ ASOCIADOS & CIA S.A.S, renovando el contrato que se encuentra vigente por un nuevo período hasta el primero (1°) de mayo de 2024.

9.- Agotado el orden del día y sin que se hagan proposiciones adicionales, se da por terminada la reunión siendo las 1:00 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria Ad-Hoc del Consejo Superior hace constar que la parte del Acta No. 02 de la reunión celebrada el 10 de marzo de 2023 aquí transcrita, corresponde textualmente al acta original, que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica de la Institución.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de junio de 2023.

LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria Ad-Hoc Consejo Superior


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.752.161
OBANDO PULIDO
APELLIDOS
ADRIANA ISABEL
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1969

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

22-MAR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00180822-F-0039752161-20090925 0016557430A 3 1670024419

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51594129
BERMUDEZ CARABALLO
APELLIDOS
NANCY ESTHER
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1961
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
03-AGO-1979 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-1500100-70077766-F-0051594129-20000930
08869 00268A 01 090264731

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



30084-T

NANCY ESTHER
BERMUDEZ CARABALLO
C.C. 51.594.129
RESOLUCION INSCRIPCION 1081-T FECHA 5-IX-91
UNIVERSIDAD CENTRAL

00037792

Nancy Bermudez C.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



44689-T

ADRIANA ISABEL
OBANDO PULIDO
C.C. 39752161
RESOLUCION INSCRIPCION 867 FECHA 21/09/95
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

CARVAJAL S.A. 02/02/2005

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NANCY ESTHER BERMUDEZ CARABALLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51594129 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 30084-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 11089066

Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2023 - 12:46 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ALDO HERNANDEZ BARRIOS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO** de BOGOTA D.C.

79795038

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe(E) Oficina Asesora Jurídica

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2023

Señores
Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA
Ciudad

Ref. Proceso cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.

El abajo firmante identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa inequívocamente y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” con NIT 901.508.361-4, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delito sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar, manifiesto que la entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Autoriza:

ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector y apoderado de la Representante Legal
C.C. 79.795.038

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:12:14 PM horas del 18/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79795038**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ BARRIOS ALDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

mgi páez asociados
AUDITORES Y CONSULTORES

Diagonal 115 A No. 70 B -07
Bogotá – Colombia
Tel: (601) 5639280
Cel: (315) 7942724
Email: mgipaez@paezasociados.com
Website: www.paezasociados.com

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
NIT: 860.504.759-5

CERTIFICA:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ con NIT 860.504.759-5, ha efectuado oportunamente los pagos de aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de esta certificación, en los plazos establecidos por la Ley.

A la fecha de emisión de esta certificación la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, se encuentra a paz y salvo con todas estas obligaciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la Administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.

.

NANCY E. BERMUDEZ C.
Revisor Fiscal TP 30084-T
En Representación de MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS
Registro No. 25

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 237137928

PIB
13:15:05

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALDO HERNANDEZ BARRIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79795038:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 237137071

PIB
13:02:31

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ identificado(a) con NIT número 8605047595:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 237138499

PIB
13:23:59

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALDO HERNANDEZ BARRIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79795038:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:32:32 horas del 03/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79795038,**
Apellidos y Nombres **HERNANDEZ BARRIOS ALDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ATENEA**, con NIT **901508361-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2023 10:32:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79795038** y Nombre: **ALDO HERNANDEZ BARRIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79270026** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de diciembre de 2023, a las 13:00:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605047595
Código de Verificación	8605047595231218130033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

cadena

República de Colombia

2424

Aa081337761

Ca433890454

----------REPÚBLICA DE COLOMBIA----------

----------NOTARIA TRECE (13)----------

----------DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:----------2424 ----------

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO ----------

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----------

ACTO: PODER ESPECIAL.----------

OTORGANTES:----------

DE: FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ--------- NIT. 860.504.759-5

A: ALDO HERNANDEZ BARRIOS ---------- C.C. 79.795.038

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, ----------

República de Colombia, ----------

en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, ----------

cuyo Notario es, ----------

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS----------

----------**PODER ESPECIAL**----------

Compareció: **JENNY SONIA FAJARDO FORERO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **41.622.065** expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ** identificada con **NIT. 860.504.759-5,** Institución Universitaria privada, de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del cuatro (4) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual acredita con la constancia expedida por el Ministerio de Educación Nacional la cual se presenta para su protocolización y manifestó: ---------- ---------- ----------

PRIMERA.- Que confiere poder especial a **ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.795.038** expedida en Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ** identificada con **NIT. 860.504.759-5** ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, en particular: – ----------

a) Administración. Para que administre todos los bienes de la Fundación, ya adquiridos y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11304557CMO8a7BM

los que llegue a adquirir en el futuro, dentro del territorio nacional y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. Igualmente para que en nombre de la Fundación tome en arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles o muebles. -

b) Para que suscriba todo tipo de contratos de índole civil, comercial o laboral en nombre del poderdante.----------

c) Para que suscriba los Convenios Interinstitucionales de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz. ----------

d) Para que responda los requerimientos en nombre del poderdante de cualquier autoridad judicial o entidad administrativa, en virtud de cualquier proceso. ----------

e) Y, en general, para que asuma la personería del poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. ----------

f) El término del presente poder es indefinido y por lo tanto tendrá plena vigencia hasta que sea revocado por el exponente o renunciado por el apoderado. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

AUTORIZACIÓN: En cumplimento a la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, "por lo cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", autorizo(amos) al Notario Trece (13) de Bogotá D.C., para hacer el tratamiento de los datos personales que sobre mi (nosotros) reposan en sus bases de datos. El notario realizará las cesiones de dichos datos al Notario que lo suceda o sustituya.----------

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con él por estar conforme a la información y documentos, por él mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa081337761- Aa081337762- ----------

Derechos Notariales: $ 74.900
Recaudo Fondo de Notariado: $ 7.950
Recaudo Superintendencia: $ 7.950
Iva: $ 21.113
Impuesto de timbre: $ 0
Resolución 00387 de 23/01/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2424

Ca433890453

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-132646

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ - (código: 2712), es una institución de educación superio PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 18537 de 1981-11-04, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

La institución anteriormente se denominó FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA KONRAD LORENZ

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 803 del 11 de marzo de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: lina.uribe@konradlorenz.edu.co, Dirección: CARRERA 9 BIS 62 43 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3472311.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LINA URIBE CORREA	CC 42896726 Envigado	RECTOR	ACTA 3 2023-03-17 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2023-03-21 Hasta: 2025-03-20	2023-03-30	Activo
JENNY SONIA FAJARDO FORERO	CC 41622065 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.S. 3 2021-06-25 CONSEJO	Desde: 2021-06-29 Hasta: 2023-06-28	2021-07-01	Activo
LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO	CC 19431708 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 3 2021-06-25 CONSEJO	Desde: 2021-06-29 Hasta: 2023-06-28	2021-07-01	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Repú lic e C lombi cadena
NOTARIO 13 DE BOGOTA D.C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
Ca433890453
Cadena s.a. NIT 830.059.718-0 14-04-23
113037CMO8aOBM55

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de junio de 2023, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, según radicado 2023-ER-403833.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

cadena

República de Colombia

2424

Aa081337762

Ca433890452

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: --2424--

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ----------

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO ----------

DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

OTORGANTE:

JENNY SONIA FAJARDO FORERO

C.C. No. 41.622.065 expedida en Bogotá D.C.

FIRMA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ NIT. 860.504.759-5

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

FIRMA NOTARIO TRECE (13)

NOTARÍA TRECE
ESCRITURACIÓN
ELABORÓ: Marelvis
IDENTIFICÓ: FIRMA REGISTRADA
ABOGADO: _____
BIOMETRÍA: FIRMA REGISTRADA
CIERRE: Marelvis

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11232aCACA77UOHC
06-09-22
14-04-23
11302MO8a5BM65C7

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2424 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023 QUE EXPIDO EN 03 HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD (ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015) CON DESTINO AL INTERESADO. ----------

BOGOTA D.C., 29 DE JUNIO DE 2023.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE. - CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023 CON DESTINO A HERNANDEZ BARRIOS ALDO

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO TRECE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario